

Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco
CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/09/2019 hasta 29/02/2020

Valor 1 = \$/M2 17.031,67

Viviendas Unifamiliares

	Coeficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 12.773,75
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 17.031,67
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 17.031,67
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 23.844,33
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 30.657,00
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución N° 1411/88	0,500	\$ 8.515,83

Viviendas Multifamiliares

Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 17.031,67
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 23.844,33
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 30.657,00
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 18.734,83
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 25.547,50
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 32.360,17

Edificios Comerciales

Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 25.547,50
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 27.250,67
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 28.953,83
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 28.953,83
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 30.657,00
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° c/varias plantas	0,900	\$ 15.328,50
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	0,800	\$ 13.625,33
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 8.515,83
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 10.219,00
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 6.812,67
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 10.219,00
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	0,800	\$ 13.625,33
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 8.515,83
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	1,000	\$ 17.031,67

Edificios Especiales

Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 27.250,67
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 34.063,33
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 28.953,83
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 29.805,42
Iglesias, Templos	1,800	\$ 30.657,00
Panteones o similares	1,900	\$ 32.360,17
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 23.844,33
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 32.360,17
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 32.360,17
Hospitales	1,900	\$ 32.360,17
Velatorios (salas)	1,300	\$ 22.141,17
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 27.250,67
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 27.250,67
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 25.547,50
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 20.438,00
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 23.844,33
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 32.360,17

Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 3.406,33
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 6.812,67
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 10.219,00
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 8.515,83
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 10.219,00
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura con entresijos parciales	0,600	\$ 10.219,00
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 13.625,33
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 15.328,50
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura y entresijos parciales	0,900	\$ 15.328,50

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$ 1.146,53	por día
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$ 4.125,86	por día
Por días subsiguientes o fracción	\$ 3.310,14	por día
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$ 2.446,77	por día
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo		

Artículo 13º: Determinación de Honorarios

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 24,86
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 19,68
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 14,91
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 12,43
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 7,66
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 5,18
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 3,31
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 1,86

Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA

MONTO TASADO							
Clase	Mínima	hasta \$ 163.643	de \$ 163.643 hasta \$ 820.284	de \$ 820.284 hasta \$ 1.644.711	de \$ 1.644.711 hasta \$ 8.223.555	de \$ 8.223.555 hasta \$ 16.445.039	más de \$ 16.445.039
*** a	\$ 868,55	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%
b	\$ 95,91	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%
c	\$ 364,57	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%
d	\$ 1.002,57	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%
<p>*** Clase a) modificada por Res. Nº 4.750-“A”-16:</p> <p>A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores</p> <ul style="list-style-type: none"> > Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º > Hasta 120 m2, el valor según Art. 44º + 50% > Más de 120 m2, el valor según Art. 44º + 100% 							

Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA

CLASE DE MEDICIÓN						
	a		b		c	
Categoría	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra
1ª	\$ 1.866,15	1,75%	\$ 1.554,40	1,25%	\$ 1.242,44	0,75%
2ª	\$ 2.489,85	2,25%	\$ 2.178,10	1,75%	\$ 1.866,15	1,25%
3ª	\$ 3.195,17	2,75%	\$ 2.571,47	2,25%	\$ 2.488,20	1,75%

Artículo 59º: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)

MONTOS DE OBRA			
Categoría	hasta \$ 1.630.211	de \$ 1.630.211 hasta \$ 16.455.396	excedente de \$ 16.455.396
1ª	9%	7%	5%
2ª	15%	10%	5%

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA PROYECTO Y DIRECCIÓN (70% - 30%)					
MONTOS DE OBRA					
Categoría	hasta \$ 816.141	de \$ 816.141 hasta \$ 4.126.278	de \$ 4.126.278 hasta \$ 8.202.841	de \$ 8.202.841 hasta \$ 16.455.396	excedente de \$ 16.455.396
1ª	8%	7%	6%	5%	4%
2ª	10%	8%	7%	6%	5%
3ª	12%	10%	9%	8%	7%

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL

MONTOS DE OBRA				
Categoría	hasta \$ 41.258.634	de \$ 41.258.634 hasta \$ 82.036.697	de \$ 82.036.697 hasta \$ 246.586.517	de \$ 246.586.517 hasta \$ 822.276.819
1ª	4%	3%	2%	2%
2ª	5%	4%	3%	2%
3ª	7%	5%	4%	3%

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

Artículo 60º: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS

a) Obras de Arquitectura:	
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):	5%
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:	60%
Dirección de obra:	40%
b) Obras de Ingeniería:	
Croquis preliminares:	10%
Croquis preliminares y anteproyecto:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:	70%
Dirección de obra:	30%
Inciso 5º: Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.	

Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

Artículo 67º TRAMITACIONES

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

	Tipos de Tasación									
	Urbanas y Suburbanas		Propiedades Rurales		Obras de Ingeniería		Inst. Eléctricas Industriales			
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.		
Mínimos	\$ 163,02	\$ 657,26	\$ 163,02	\$ 820,28	\$ 196,79	\$ 988,28	\$ 230,34	\$ 297,46		
hasta \$ 80.786	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%		
de \$ 80.786 a \$ 163.643	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%		
de \$ 163.643 a \$ 820.284	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%		
de \$ 820.284 a \$ 1.644.711	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%		
de \$ 1.644.711 a \$ 8.223.555	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%		
de \$ 8.223.555 a \$ 16.445.039	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%		
de \$ 16.445.039 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%		

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS

Mínimo	\$ 1.678
Sobre los primeros \$ 80.786	7,50%
de \$ 80.786 a \$ 163.643	6,00%
de \$ 163.643 a \$ 820.284	4,50%
de \$ 820.284 a \$ 1.644.711	3,50%
de \$ 1.644.711 a \$ 8.223.555	3,00%
de \$ 8.223.555 a \$ 16.445.039	2,75%
de \$ 16.445.039 en adelante	2,50%

Artículo 82º - Determinación de los Honorarios

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales, a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$ 658 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

Artículo 83º - Consultas

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del asunto, no menores de	\$ 414
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 621
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 1.036

Artículo 84º - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Hasta	\$ 80.786	2,00%
de \$	80.786 a \$ 163.643	1,75%
de \$	163.643 a \$ 820.284	1,50%
de \$	820.284 a \$ 1.644.711	1,25%
de \$	1.644.711 a \$ 8.223.555	1,00%
de \$	8.223.555 a \$ 16.445.039	0,75%
Excedente sobre \$	16.445.039	0,50%

Artículo 87º - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS

Mínimo		\$ 959
Sobre los primeros \$	80.786	6,00%
de \$	80.786 a \$ 163.643	5,00%
de \$	163.643 a \$ 820.284	4,00%
de \$	820.284 a \$ 1.644.711	3,00%
Excedente de \$	1.644.711	2,00%

Artículo 91º - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA**(Para el Estado y sus distintos Organismos)**

Hasta \$	1.630.211	4,00%
de \$	1.630.211 a \$ 8.202.841	3,00%
de \$	8.202.841 a \$ 32.910.793	2,00%
de \$	32.910.793 en adelante	1,00%

Artículo 92º - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo N° 91º.

Artículo 93º - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA**(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.**

Hasta \$	1.630.211	1,50%
de \$	1.630.211 a \$ 3.310.136	1,00%
de \$	3.310.136 a \$ 8.250.484	0,75%
de \$	8.250.484 en adelante	0,50%

Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución N° 1.202/85)

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

1. Art. N° 45 Medición de Obras de Ingeniería 1° Categoría
2. Art. N° 67 Tramitaciones.
3. Art. N° 84 Estudios Técnicos

GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. N° 4.593-“A”-15**\$ 430,00****RESOLUCIÓN N° 4.736-“A”-16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS**

VALORES ORIENTATIVOS				
VALORES ÍNDICES INDICATIVOS 100%	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES	5%	Proyecto	60%
			Dirección	40%